



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 110010204000202400997 00  
Rad 137655  
Tutela Primera Instancia  
A/ Fabian Alberto Murcia Riaño y otros

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Daira Angelina Ñañez Erazo, Jesús Edmundo Luna Calvache, Fabian Alberto Murcia Riaño, Luis Giovanni Mora Domínguez y Alejandro Villalba Cordero**, en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto y el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado de la misma ciudad**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlense a los **Juzgados 1º Penal del Circuito Especializado de Pasto, 5º Penal Municipal con Función de Control de Garantías de dicha ciudad y Promiscuo Municipal de Nariño**, al igual que a **las partes e intervinientes dentro del proceso 520016000000201600231**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2° del Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como [despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co) y [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

Finalmente, solicítese copia de la actuación constitucional 520016000000201600231.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**

  
**GERSON CHAVERRA CASTRO**  
Magistrado

CUI 110010204000202400997 00  
Rad 137655  
Tutela Primera Instancia  
A/ Fabian Alberto Murcia Riaño y otros

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: DC695F3A1CA9BC07311CB518578B34BEB4074D5C0A90FF3124AC585DC0803065  
Documento generado en 2024-05-17

Sala Casación Penal@ 2024